



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Pautas de Implementación Ord. 26561 EX-2025-00141134- -MUNIMDP-SE

VISTO el dictado de la Ordenanza 26.561 que regula el uso de teléfonos celulares en los establecimientos educativos municipales de nivel primario del Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional garantiza en su Artículo 14, el derecho a la educación de todos los habitantes de la Nación. Por su parte el artículo 198 de la carta bonaerense señala que la educación constituye un derecho humano fundamental, y que toda persona tiene derecho a la educación

Que la Ley Nacional N° 23.849 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual se encuentra reconocida por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución con rango constitucional.

Que la mencionada Convención, en su Artículo 3°, establece que, los Estados Partes se comprometen a asegurar a los/as niños/as la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de aquellos/as ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que, a su vez, la Ley Nacional N° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que el artículo 3° de la precitada Ley, establece que el interés superior de las niñas, niños y adolescentes es la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en dicha norma;

Que la escuela es uno de los lugares de encuentro más importantes dentro de la comunidad, en la que las y los estudiantes construyen vínculos, conviven con pares y con adultos y generan lazos de pertenencia y de participación social a través de diversas prácticas, que incluyen contención, escucha y generación de vínculos de confianza;

Que, en la actualidad, los constantes cambios que impactan en la sociedad han puesto de relieve la urgencia y pertinencia de dar un nuevo enfoque a los objetivos de la educación;

Que conforme surge de los resultados de las pruebas PISA 2022, publicados en el sitio web oficial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se desprende que la utilización de dispositivos digitales personales dentro del aula, está asociado con un menor desempeño en el aprendizaje de los contenidos curriculares, y la pérdida de sociabilidad;

Que, por otro lado, la evidencia científica demuestra que, el tiempo excesivo en pantalla perjudica, entre otras cosas, los procesos de aprendizaje, provocando adicionalmente síntomas psicofísicos negativos en las personas, tales como ansiedad, distracción, dificultad para conciliar el sueño, obesidad, entre otros;

Que, en efecto, surge del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del año 2024, que el aumento del tiempo en pantalla ha exacerbado problemas de autocontrol y estabilidad emocional entre los jóvenes;

Que, por otra parte, ante la creciente problemática relacionada con la ludopatía digital, el ciberacoso y la violencia digital, resulta menester la adopción de medidas de política pública, destinadas al abordaje de manera efectiva sobre el uso de dispositivos digitales;

Que resulta indudable y la evidencia internacional así lo demuestra, que la utilización de las nuevas tecnologías en la mediación del proceso educativo brinda una oportunidad concreta de mejora en el aprendizaje de las y los estudiantes;

Que la implementación de esta medida, requiere por parte de las autoridades de cada institución educativa la elaboración de pautas y normas internas referidas al uso de dispositivos digitales personales en los espacios escolares, durante el horario escolar, tomando en consideración sus planes institucionales, proyectos educativos y características propias de las comunidades educativas;

Que en el escenario social contemporáneo, las tecnologías digitales atraviesan todos los ámbitos de nuestras vidas, tanto personales como académicas, transformando los modos de comunicarse y de acceder al conocimiento. A través de ellas, se promueven nuevos intereses, nos presentan una diversidad de oportunidades y también de desafíos, y por ende interpelan las formas de enseñar y de aprender.

Que se pone así de relieve la necesidad de construir conocimientos en torno al uso de las tecnologías que van más allá del manejo instrumental de los dispositivos y desde el ámbito educativo se requiere de un abordaje integral desde lo curricular.

Que en ese orden, se propone establecer pautas para la regulación del uso de los dispositivos digitales personales en los establecimientos educativos en pos de favorecer el aprendizaje, en un entorno que cuide del bienestar socioemocional de niños, niñas, adolescentes y docentes, con el fin de mantener el foco en las propuestas de

enseñanza y de aprendizaje, y evitar las interrupciones que en algunas oportunidades sucede debido al uso desmedido o inoportuno de los dispositivos personales.

Que se asume que las tecnologías juegan un papel cada vez más relevante en la vida cotidiana. Por ello, estas pautas buscan promover el uso seguro y responsable de los dispositivos a través del acompañamiento y cuidado a los niños/as y adolescentes por parte de los adultos responsables, incluyéndose en este compromiso a todos los miembros de la comunidad educativa: equipos directivos, docentes, niños, niñas, adolescentes y familias.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébanse las Pautas de Implementación de la Ordenanza 26561, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Deléganse en la Secretaría de Educación el dictado de las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Educación el acompañamiento a las conducciones de los establecimientos educativos en la implementación de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese.

ANEXO I

Pautas para la regulación del uso de teléfonos celulares en las escuelas primarias municipales durante el horario escolar

Las pautas aquí establecidas están destinadas a Supervisores, Equipos de conducción y Docentes de todos los establecimientos educativos municipales de enseñanza primaria, y proponen un abordaje institucional para establecer líneas de acción relativas al uso de dispositivos digitales personales, contextualizadas a la realidad de cada escuela y su comunidad educativa.

Conociendo los efectos negativos del uso de dispositivos celulares en los establecimientos educativos, se reconoce la labor realizada hasta el presente en las Escuelas Municipales de Nivel Primario del Partido de General Pueyrredon por los equipos directivos y docentes de cada institución, siempre enmarcado en acuerdos establecidos con la Supervisión del Nivel y de la Modalidad Pedagogía Social y Psicología Comunitaria y en concordancia con las normativas vigentes.

Asimismo, dicha regulación se analiza y se detalla en los Acuerdos de Convivencia que se desprenden del Proyecto Institucional de cada institución, según lo requiere el Reglamento General de las Instituciones Educativas, los cuales se realizan en el inicio de cada ciclo lectivo, en cada institución y son compartidos con toda la comunidad educativa y oportunamente firmados por los estudiantes y sus familias.

En otro orden, y acorde con la Resolución 1057/2014 de la Dirección General de Cultura y Educación que aprueba el Régimen Académico del Nivel (destinado a regular las trayectorias educativas en la Educación Primaria), en los establecimientos educativos municipales -garantizando la implementación plena de dicha normativa-, se realizan semanalmente Consejos de Aula donde se trabajan saberes ligados a la democracia y la ciudadanía. Como se menciona en el Capítulo VIII de dicho Régimen, estos espacios “resultan un lugar privilegiado para construir vínculos que permitan consolidar concepciones y prácticas de respeto, solidaridad, justicia y cooperación”.

En estos encuentros, se trabajan conjuntamente todas aquellas situaciones de conflicto o faltas a los Acuerdos de Convivencia establecidos y consensuados. De esta manera, si algún estudiante incurre en el uso indebido de los teléfonos móviles, dicho tema es tratado en esos espacios compartidos. De ser necesario, se puede recurrir a la implementación de Consejos de Convivencia, la cual es una instancia superior para dirimir problemáticas y resolver conflictos comunitarios o que atraviesen a la comunidad escolar toda. Debemos tener en cuenta que el uso de teléfonos celulares en manos de estudiantes del Nivel Primario debe ser entendido en un contexto más amplio.

En instituciones municipales, no todos tienen la posibilidad de acceso a la tecnología. Por tal motivo, su uso efectivo en el aula como recurso pedagógico debe ser pensado y analizado por el Equipo docente para que los estudiantes aprendan sobre otras realidades, otros modos de pensar y construir conocimiento, pero sin dejar de lado la inclusión plena de todos. Es por esto que abordar la construcción de la ciudadanía suscita actitudes y posicionamientos diversos, que deben ser el centro de reflexión y análisis ético dentro de cada institución y en relación al contexto en el que está situado.

Pautas para Nivel Primario:

En el nivel Primario, no se recomienda el uso de dispositivos personales digitales en el horario escolar dentro de las instituciones educativas. La asistencia de los/as alumnos/as con dispositivos digitales personales a la escuela queda

bajo exclusiva responsabilidad de las familias, sujeta a las condiciones establecidas por la regulación institucional. Aquella familia que considere necesario que su hijo/a tenga que tener un teléfono, deberá enviar una autorización por escrito en el cuaderno de comunicaciones, explicando el motivo para tal situación, haciéndose responsable por el mal uso, pérdida o rotura del mismo. En efecto, las instituciones establecerán, mediante pautas claras comunicadas a la comunidad educativa, que aquellos/as alumnos/as que por decisión de su familia lleven teléfono celular u otro dispositivo personal digital a la escuela, deberán mantenerlo guardado y apagado durante toda la jornada escolar. Las pautas deberán indicar las medidas derivadas del incumplimiento de esta regla, como la retención de los dispositivos hasta la finalización de la jornada escolar u otra medida que la institución considere pertinente.

Quedan exceptuados de esta regulación aquellos estudiantes que requieran del uso de un dispositivo personal digital como apoyo para el aprendizaje, cuando lo solicite algún docente como recurso didáctico.

En la elaboración de las pautas, cada institución educativa será responsable de:

- Diseñar estrategias para adecuar el uso de los dispositivos digitales personales en diversos contextos, considerando el nivel educativo, la edad de los estudiantes y su grado de autonomía, con el propósito de resguardar sus tiempos de atención y concentración con el fin de favorecer los procesos de aprendizaje.

Ello siempre enmarcado en acuerdos establecidos con la supervisión del Nivel y de la Modalidad Pedagogía Social y Psicología Comunitaria y en concordancia con las normativas vigentes.

- Generar acciones y adoptar medidas que promuevan la conexión segura, a través del equipamiento y conectividad de la escuela.

- Abordar el uso responsable y la convivencia respetuosa, con el fin de prevenir problemáticas tales como la divulgación de contenido sin autorización, las prácticas de violencia digital, ciberacoso y las apuestas en línea.

- Generar proyectos pedagógicos que aborden los contenidos de la Educación Digital desde una mirada transversal, poniendo el foco en el reconocimiento de los aspectos claves de la “alfabetización digital”, que a su vez promuevan la conciencia sobre la prevención de los riesgos asociados al uso inadecuado de los dispositivos digitales personales; fomentando el desarrollo de una actitud crítica y reflexiva.

- Propiciar la autoregulación de los estudiantes en las decisiones en torno al tiempo y modos de uso de los dispositivos digitales personales.

Acuerdos Institucionales:

Los acuerdos institucionales deben estar centrados en decisiones de uso pedagógico que tenga como objetivo el desarrollo de capacidades vinculadas a la educación digital, el desarrollo de habilidades socioemocionales que en su conjunto promueven la formación ciudadana de estudiantes para el desarrollo y la continua construcción de un sentido crítico y uso responsable de los dispositivos tecnológicos, no solo en contextos escolares sino que estos conocimientos puedan ser aplicados en otros contextos sociales.

Asimismo, el uso de dispositivos digitales personales en las propuestas de enseñanza debe ser planificado de acuerdo con los lineamientos y marcos curriculares basándose en fundamentos que contemplen:

- Intencionalidad pedagógica. Sentido y el alcance de las propuestas educativas que incluyan el uso de los dispositivos digitales.
- Contenidos curriculares. Propósitos, objetivos y contenidos curriculares que se abordan en las actividades planificadas.
- Pautas para la producción de contenidos. Lineamientos para realizar y socializar producciones, preservando la propia autoría y respetando la ajena.
- Criterios para el acceso a fuentes de información. Estrategias para promover la búsqueda, navegación y selección crítica de fuentes de información, así como la selección previa de fuentes para el trabajo sin conectividad o en soporte físico.
- Criterios de seguridad. Análisis de sitios y recursos digitales en aspectos como la presencia de publicidad o interacción con otros usuarios.
- Entornos virtuales que favorezcan la creatividad. Selección de recursos y aplicaciones para promover el desarrollo de la creatividad y el pensamiento crítico.
- Tiempo de uso. Determinación clara del tiempo previsto para las actividades mediadas por los dispositivos móviles.

Cada institución será responsable de:

- Confeccionar una reglamentación interna respecto a las pautas de utilización de los dispositivos digitales personales dentro de la escuela.
- Incorporar estas pautas a las reglamentaciones internas de la institución, como los Reglamentos de Convivencia, los Consejos de aula, entre otros.
- Consensuar con la Supervisión las normas de convivencia referidas al uso de los teléfonos celulares y otros dispositivos digitales personales.
- Diseñar e implementar un «plan de comunicación de las pautas a la Comunidad Educativa (docentes, estudiantes y familias)».
- Incluir estrategias para prevenir el uso problemático de dispositivos digitales, fomentando hábitos saludables y responsables entre las y los estudiantes.
- Establecer canales de comunicación para reportar situaciones problemáticas vinculadas a la utilización de los

dispositivos.

Las bases fundamentales para orientar la creación de pautas y acuerdos institucionales a ser incluidos en la planificación sistemática de los proyectos; primando el uso responsable, saludable y pedagógico de los dispositivos digitales en contextos escolares, se basará en los principios de a) Bienestar integral y socioemocional b) Formación y concientización c) Participación de la comunidad educativa d) Convivencia escolar y vínculos saludables

Las pautas deben tener como propósito propiciar espacios educativos favorables para el aprendizaje, de modo tal que el uso de los dispositivos digitales personales dentro de las aulas se limite a una finalidad exclusivamente pedagógica incluida en la planificación de los docentes.

Definiciones institucionales

Cada Proyecto Institucional debe incluir estrategias para establecer reglas y normas de convivencia referidas al uso de los dispositivos digitales personales, las que establecerán la regulación de uso al interior de cada institución.

Es importante destacar algunas consideraciones:

- El uso de dispositivos digitales personales como forma de accesibilidad frente a una necesidad de apoyo concreto producto de una discapacidad específica o una enfermedad o imposibilidad temporaria, que conlleve su utilización en las propuestas de aprendizaje.
- En caso de emergencias, la comunicación de las familias hacia las/os estudiantes y viceversa debe ser canalizada por las vías institucionales. En este sentido, las escuelas deben disponer de un procedimiento claro para desalentar el uso de teléfonos móviles personales para la comunicación con las familias durante el horario escolar.
- Se podrá establecer un mecanismo de guardado común o individual de los dispositivos personales, durante los momentos en que no esté autorizado su uso.
- En el caso de los registros de experiencias: para captar o reproducir la imagen o la voz de un/a estudiante o del propio docente, es necesario el consentimiento expreso de la persona registrada y en el caso particular del/la estudiante y autorización de su padre, madre o tutor/a. A tal efecto, los establecimientos educativos cuentan con un modelo de autorización oficial para uso escolar.
- Es central que cada establecimiento educativo pueda establecer espacios presenciales o virtuales de intercambio, divulgación y reflexión sobre los desafíos que presenta el acceso a Internet y el uso de dispositivos digitales de manera no regulada y en sobreexposición, con las familias, docentes y estudiantes.
- Los tiempos de recreo son momentos clave para el encuentro y la interacción con los demás. Estos periodos, que se desarrollan en espacios de mayor flexibilidad, deben aprovecharse para fomentar la socialización cara a cara y crear oportunidades para compartir y conectar.
- La comunidad educativa debe velar por el buen uso de los dispositivos digitales personales durante el horario escolar, siendo los órganos de convivencia escolar quienes deberán realizar el tratamiento de aquellos casos donde

se incumpla con los acuerdos establecidos en cada institución. El reiterado incumplimiento de las pautas debe ser comunicado a la Supervisión.

- En los momentos de recreo, el uso de dispositivos personales estará regulado en función de las decisiones institucionales, las cuales deberán estar explicitadas en la reglamentación propia de la escuela, considerando particularmente la edad de los estudiantes.

- El/la docente es el/la responsable de la planificación pedagógica en la que se pueden incluir o no los diversos dispositivos digitales y debe actuar en el marco de las pautas establecidas institucionalmente.

En todos los casos, es fundamental comunicar a las familias:

- Las condiciones para ingresar con teléfonos celulares y otros dispositivos personales en el establecimiento educativo por parte de los estudiantes.

- Los espacios y tiempos donde está permitido el uso de estos dispositivos, así como aquellos donde no lo está.

- Los supuestos y situaciones que pueden dar lugar a la intervención de las autoridades escolares, así como las medidas que se derivan del incumplimiento de las pautas establecidas.

Medidas de seguridad en la conectividad

Se procurará generar dentro de las posibilidades que brinda la conectividad en cada caso, un sistema de seguridad sobre la navegación que disponga de filtros de contenido web, búsqueda segura en navegadores, protección contra software malicioso y contenido restringido en YouTube, Tik Tok, entre otros, brindando un ambiente seguro y controlado sobre el entorno educativo.

Sin perjuicio de ello, en caso de que el personal docente advierta aplicaciones o sitios con contenidos inadecuados para los/as estudiantes (como violencia, pornografía, apuestas en línea, etc.) cuyo acceso esté habilitado, deberán notificar y solicitar su bloqueo, inmediatamente.

